

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RAD: 110014003055**20200079300**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.
Demandante: Cooperativa Cooproyección.
Demandado(a): Nilda Oneyda Erazo.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial que representa los intereses de la parte actora mediante escrito radicado el 8 de marzo de 2021, el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte actora con la constancia que la obligación allí contenida continua vigente en atención a que se cancelaron las cuotas en mora.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que corresponda. De los oficios respectivos hágase entrega a la parte demandante. Ofíciase.

CUARTO: Si existen depósitos judiciales, de los mismos hágase entrega a la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que corresponda.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e068aafc9f4ecb96d0091727c3c5db6bc40a24aa963891a5e730f0e1072d38a

Documento generado en 28/04/2021 04:43:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>